

Área territorial	Municipio	Denominación	Código
Madrid Capital	MADRID	IES REY PASTOR	28020624
Madrid Capital	MADRID	IES SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	28018472
Madrid Capital	MADRID	IES SAN ISIDRO	28020946
Madrid Capital	MADRID	IES TIRSO DE MOLINA	28019464
Madrid Este	ALCALA DE HENARES	IES ANTONIO MACHADO	28000522
Madrid Este	ALCALA DE HENARES	IES COMPLUTENSE	28000364
Madrid Este	ARGANDA DEL REY	IES GRANDE COVIAN	28039724
Madrid Este	SAN FERNANDO DE HENARES	IES VEGA DEL JARAMA	28024290
Madrid Este	TORREJON DE ARDOZ	IES LAS VEREDILLAS	28025026
Madrid Norte	ALCOBENDAS	IES FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	28000753
Madrid Norte	COLMENAR VIEJO	IES MARQUES DE SANTILLANA	28002312
Madrid Oeste	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	IES JUAN DE HERRERA	28028684
Madrid Sur	ARANJUEZ	IES DOMENICO SCARLATTI	28001629
Madrid Sur	FUENLABRADA	IES DIONISIO AGUADO	28028374
Madrid Sur	GETAFE	IES MATEMATICO PUIG ADAM	28003201
Madrid Sur	LEGANES	IES JOSE DE CHURRIGUERA	28003882
Madrid Sur	MOSTOLES	IES FELIPE TRIGO	28023194
Madrid Sur	MOSTOLES	IES JUAN GRIS	28023212
Madrid Sur	PARLA	IES ENRIQUE TIerno GALVAN	28032559
Madrid Sur	PINTO	IES VICENTE ALEIXANDRE	28026031

ANEXO IV-B

**Institutos de Educación Secundaria que transformarán, a partir del curso 2008-2009, las modalidades de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales que tenían autorizada en régimen nocturno, en la nueva modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales**

Área territorial	Municipio	Denominación	Código
Madrid Capital	MADRID	IES BEATRIZ GALINDO	28020892
Madrid Capital	MADRID	IES CARDENAL CISNEROS	28020934
Madrid Capital	MADRID	IES CERVANTES	28004059
Madrid Capital	MADRID	IES EMILIO CASTELAR	28018435
Madrid Capital	MADRID	IES FRANCISCO DE QUEVEDO	28044902
Madrid Capital	MADRID	IES GREGORIO MARAÑON	28020119
Madrid Capital	MADRID	IES ISABEL LA CATOLICA	28020909
Madrid Capital	MADRID	IES MARIANO JOSE DE LARRA	28028431
Madrid Capital	MADRID	IES PIO BAROJA	28020715
Madrid Capital	MADRID	IES RAMIRO DE MAEZTU	28028672
Madrid Capital	MADRID	IES REY PASTOR	28020624
Madrid Capital	MADRID	IES SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	28018472
Madrid Capital	MADRID	IES SAN ISIDRO	28020946
Madrid Capital	MADRID	IES TIRSO DE MOLINA	28019464
Madrid Este	ALCALA DE HENARES	IES COMPLUTENSE	28000364
Madrid Este	ARGANDA DEL REY	IES GRANDE COVIAN	28039724
Madrid Este	SAN FERNANDO DE HENARES	IES VEGA DEL JARAMA	28024290
Madrid Este	TORREJON DE ARDOZ	IES LAS VEREDILLAS	28025026
Madrid Norte	ALCOBENDAS	IES FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	28000753
Madrid Norte	COLMENAR VIEJO	IES MARQUES DE SANTILLANA	28002312
Madrid Oeste	POZUELO DE ALARCON	IES GERARDO DIEGO	28023911
Madrid Oeste	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	IES JUAN DE HERRERA	28028684
Madrid Sur	ALCORCON	IES ITACA	28042115
Madrid Sur	ARANJUEZ	IES DOMENICO SCARLATTI	28001629
Madrid Sur	FUENLABRADA	IES DIONISIO AGUADO	28028374
Madrid Sur	GETAFE	IES MATEMATICO PUIG ADAM	28003201
Madrid Sur	LEGANES	IES JOSE DE CHURRIGUERA	28003882
Madrid Sur	MOSTOLES	IES FELIPE TRIGO	28023194
Madrid Sur	MOSTOLES	IES JUAN GRIS	28023212
Madrid Sur	PARLA	IES ENRIQUE TIerno GALVAN	28032559
Madrid Sur	PINTO	IES VICENTE ALEIXANDRE	28026031

ANEXO IV-C

**Institutos de Educación Secundaria que transformarán, a partir del curso 2008-2009, la modalidad de Bachillerato de Artes que tenían autorizada en régimen nocturno, en la nueva modalidad de Artes vía Artes Plásticas, Diseño e Imagen**

Área territorial	Municipio	Denominación	Código
Madrid Capital	MADRID	IES RAMIRO DE MAEZTU	28028672
Madrid Capital	MADRID	IES REY PASTOR	28020624
Madrid Este	ALCALA DE HENARES	IES ANTONIO MACHADO	28000522
Madrid Norte	ALCOBENDAS	IES FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	28000753
Madrid Sur	ALCORCON	IES ITACA	28042115

ANEXO V-A

**Institutos de Educación Secundaria que transformarán, a partir del curso 2008-2009, las modalidades de Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Tecnología que tenían autorizadas en régimen distancia, en la nueva modalidad de Ciencias y Tecnología**

Área territorial	Municipio	Denominación	Código
Madrid Capital	MADRID	IES ARCPRESTE DE HITTA	28018460
Madrid Capital	MADRID	IES CALDERON DE LA BARCA	28020961
Madrid Capital	MADRID	IES CARLOS III	28020557
Madrid Capital	MADRID	IES LOPE DE VEGA	28019889

Área territorial	Municipio	Denominación	Código
Madrid Capital	MADRID	IES NUESTRA SEÑORA DE LA ALMUDENA	28020806
Madrid Capital	MADRID	IES ORTEGA Y GASSET	28018381
Madrid Este	ALCALA DE HENARES	IES CARDENAL CISNEROS	28039670
Madrid Norte	ALCOBENDAS	IES FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	28000753
Madrid Oeste	COLLADO VILLALBA	IES JAIME FERRAN	28002415
Madrid Sur	ALCORCON	IES EL PINAR	28041366
Madrid Sur	FUENLABRADA	IES DIONISIO AGUADO	28028374
Madrid Sur	GETAFE	IES ALTAIR	28041411
Madrid Sur	LEGANES	IES ISAAC ALBENIZ	28039839
Madrid Sur	MOSTOLES	IES BENJAMIN RUA	28040003

ANEXO V-B

**Institutos de Educación Secundaria que transformarán, a partir del curso 2008-2009, la modalidad de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales que tenían autorizada en régimen distancia, en la nueva modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales**

Área territorial	Municipio	Denominación	Código
Madrid Capital	MADRID	IES ARCPRESTE DE HITTA	28018460
Madrid Capital	MADRID	IES CALDERON DE LA BARCA	28020961
Madrid Capital	MADRID	IES CARLOS III	28020557
Madrid Capital	MADRID	IES LOPE DE VEGA	28019889
Madrid Capital	MADRID	IES NUESTRA SEÑORA DE LA ALMUDENA	28020806
Madrid Capital	MADRID	IES ORTEGA Y GASSET	28018381
Madrid Este	ALCALA DE HENARES	IES CARDENAL CISNEROS	28039670
Madrid Norte	ALCOBENDAS	IES FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	28000753
Madrid Oeste	COLLADO VILLALBA	IES JAIME FERRAN	28002415
Madrid Sur	ALCORCON	IES EL PINAR	28041366
Madrid Sur	FUENLABRADA	IES DIONISIO AGUADO	28028374
Madrid Sur	GETAFE	IES ALTAIR	28041411
Madrid Sur	LEGANES	IES ISAAC ALBENIZ	28039839
Madrid Sur	MOSTOLES	IES BENJAMIN RUA	28040003

(03/24.074/08)

Consejería de Educación

**3448** RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso académico 2007-2008.

La Orden 1156/2006, de 6 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, faculta a la Viceconsejería de Educación para dictar cuantas disposiciones se precisen para su aplicación, especialmente en lo que concierne a convocatoria anual y a la regulación del procedimiento para su concesión.

En virtud de lo anterior, a los efectos de fijar los plazos, la composición del Jurado de Selección y cuantos aspectos relacionados con la adjudicación de dichos Premios se consideren necesarios, esta Viceconsejería

RESUELVE

Artículo 1

Convocatoria

Se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso académico 2007-2008.

Artículo 2

Requisitos para la participación

1. Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos que hayan cursado y superado las enseñanzas de algún ciclo formativo de grado superior de la Formación Profesional establecida por la Ley Orgánica 1/1990 y las hayan finalizado en el curso académico 2007-2008 en un centro docente de la Comunidad de Madrid.

2. Para tomar parte en la convocatoria será necesario haber obtenido como calificación final de las enseñanzas cursadas una puntuación igual o superior a 8,5.

3. El cálculo de dicha puntuación se efectuará hallando la media aritmética simple de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan valoración numérica; del resultado se tomará la parte en-

tera y la primera cifra decimal redondeada por exceso si la segunda cifra decimal resultase ser igual o superior a 5. No se tendrán en cuenta las calificaciones de “apto”, “convalidado” y “exento”.

### Artículo 3

#### Número de premios

Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada una de las 20 familias profesionales de las enseñanzas de Formación Profesional de la Ley Orgánica 1/1990, impartidas en centros docentes de la Comunidad de Madrid.

### Artículo 4

#### Asignación económica

La dotación de cada Premio Extraordinario ascenderá a 600 euros, que se harán efectivos con cargo a la partida 48390 del programa presupuestario 508 “Formación Profesional”.

### Artículo 5

#### Inscripción

1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en el apartado segundo de esta Resolución, deseen optar al Premio Extraordinario de Formación Profesional deberán inscribirse en el Instituto de Educación Secundaria en el que hubieran terminado los estudios de Formación Profesional o en aquel al que esté adscrito el centro en el que los hubiera cursado.

2. La inscripción se realizará entre los días 15 y 30 del mes de septiembre, ambos inclusive.

3. Los alumnos presentarán para inscribirse la siguiente documentación:

- Solicitud cuyo modelo se publica como Anexo I.
- Certificación académica de los estudios alegados para concurrir a la presente convocatoria, expedida por el Instituto de Educación Secundaria donde los haya cursado o al que esté adscrito el centro privado en el que los realizó. Dicha certificación se formalizará en el documento oficial incluido como Anexo II en la Orden 1030/2008, de 29 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid los documentos de evaluación de la Formación Profesional.
- Breve currículum vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos académicos o profesionales cualesquiera que se desee alegar, acompañados de la documentación justificativa correspondiente.
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos precisos, el director del Instituto requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se tendrá por desestimada su petición, archivándose la misma, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de dicha Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. Los Institutos receptores de solicitudes las remitirán antes del día 4 de octubre, junto con la documentación presentada por los candidatos, a la Subdirección General de Ordenación Académica de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (Área de Ordenación de Formación Profesional), Gran Vía, número 10, sexta planta, 28013 Madrid.

### Artículo 6

#### Jurado de Selección

Para el examen y valoración de las solicitudes se constituirá un Jurado de Selección nombrado por la Viceconsejera de Educación formado por los miembros siguientes:

Presidente: El Jefe de Área de Ordenación de Formación Profesional o la persona en quien delegue.

#### Vocales:

- Un Inspector de Educación propuesto por el Director de cada una de las cinco Áreas Territoriales, que tenga asignada la supervisión de enseñanzas de Formación Profesional en centros de su ámbito de gestión.
- Un funcionario del Área de Ordenación de la Formación Profesional, propuesto por la Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, que actuará como secretario del Jurado.

### Artículo 7

#### Resolución

1. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El Jurado de Selección podrá tener en cuenta, además del expediente académico, cualesquiera otros méritos académicos o profesionales debidamente justificados que puedan ser considerados, valorando positivamente su vinculación con los estudios cursados.

2. En el supuesto de empate se podrán considerar las calificaciones finales obtenidas en cada uno de los módulos profesionales, o de las materias cursadas, y la convocatoria en que se obtuvieron, así como la elección de la Formación Profesional como primera opción al término de los estudios que posibilitaron el acceso a estas enseñanzas. En dichos casos el Jurado de Selección podrá recabar de los Institutos la información académica complementaria que permita discriminar a los candidatos igualados. De persistir el empate el Jurado podrá acordar la celebración de las pruebas que juzgue convenientes relacionadas con los estudios cursados.

3. El Jurado de Selección podrá declarar desierto alguno de los premios.

4. Finalizado el procedimiento, el Presidente del Jurado ordenará la publicación de la resolución provisional de la convocatoria en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y del Servicio de Información de la Consejería de Educación. Dicha información estará también disponible en la siguiente dirección de Internet: [www.madrid.org/fp](http://www.madrid.org/fp)

5. La Resolución provisional podrá ser objeto de reclamación por los interesados en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación en los tablones de anuncios antes señalados. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por el Jurado de Selección en los diez días siguientes a la finalización del plazo anteriormente estipulado, tras lo cual la resolución de la convocatoria se elevará a definitiva.

### Artículo 8

#### Adjudicación

1. El Presidente del Jurado de Selección de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional propondrá a la excelentísima señora Consejera de Educación la adjudicación de los premios. Dicha adjudicación se efectuará antes del 31 de diciembre de 2008 mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Educación, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional se consignará en el expediente académico, mediante diligencia efectuada por el Secretario del Instituto de Educación Secundaria en el que realizaron la inscripción.

3. Los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Formación Profesional recibirán, además de la dotación económica prevista en el artículo 4 de la esta Resolución, un diploma acreditativo de tal distinción.

4. La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional por parte de un alumno supondrá también la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en estudios universitarios que se realice en centros públicos de la Comunidad de Madrid con posterioridad a la obtención del premio. Dicha exención afectará únicamente a asignaturas en las que el alumno se matricule y curse por primera vez.

5. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid podrán optar, previa

inscripción, al Premio Nacional que convoque el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

#### **Artículo 9**

##### *Obligaciones del beneficiario*

Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” del 18), y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 21), en lo que no se oponga a aquella y en lo referente a la naturaleza de cada convocatoria.

#### **Artículo 10**

##### *Retirada de la documentación*

La documentación aportada por los candidatos que no obtengan Premio Extraordinario podrá ser retirada, por los interesados o por persona debidamente autorizada, en el Área de Ordenación de la

Formación Profesional (Gran Vía, número 10, sexta planta), dentro del plazo de treinta días naturales contado a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Orden de adjudicación de los Premios, en horario de doce a catorce.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá que renuncia a su recuperación, perdiéndose todo el derecho sobre dicha documentación.

#### **Artículo 11**

##### *Recursos*

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a partir de su publicación, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 29 de agosto de 2008.—La Viceconsejera de Educación, Alicia Delibes Liniers.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**Comunidad de Madrid**

ANEXO I



Fondo Social Europeo

Etiqueta de Registro

**PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
Enseñanzas de la LOGSE**

**MOD: 01/008****DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS y Nombre \_\_\_\_\_  
 D.N.I. \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

**CENTRO EN EL QUE FINALIZÓ LOS ESTUDIOS**

Denominación: \_\_\_\_\_ Código del centro: \_\_\_\_\_  
 Tipo de Centro:  Público  Privado  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: **MADRID**

**ESTUDIOS CURSADOS**

**FAMILIA PROFESIONAL:** \_\_\_\_\_  
 Denominación del **CICLO FORMATIVO:** \_\_\_\_\_

**SOLICITUD**

El que suscribe solicita participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, del **curso académico 2007-2008**, correspondientes a las enseñanzas de la Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo, convocados por Resolución de la Viceconsejería de 29 de agosto de 2008.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

- Certificación Académica de los estudios alegados para concurrir a la presente convocatoria.
- Breve currículum vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos académicos o profesionales, acompañados de la documentación correspondiente.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

En ..... a ..... de ..... de 2008

(Sello y fecha)

Fdo.: .....

**DESTINATARIO****SR. DIRECTOR DEL I.E.S.** .....

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al Teléfono de Información Administrativa "012".

## ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ...., mayor de edad, con NIF .....  
y domicilio en ....., calle ....., número ....., CP .....

## DECLARA

No estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Consejería de Educación firmo la presente

En Madrid, a ..... de ..... de 200.....

Firmado: .....

(03/24.514/08)

### Consejería de Sanidad

**3449** *RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2008, de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, por la que se hace pública la anulación de la Resolución 427/2008, de 3 de julio, de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad, por la que se somete a fase de alegaciones el proyecto de disposición por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Empresas Colaboradoras, dependientes del Servicio Madrileño de Salud".*

Advertido error en la Resolución 427/2008, de 3 de julio, por la que se sometió a fase de alegaciones el proyecto de disposición por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Empresas Colaboradoras, dependientes del Servicio Madrileño de Salud", publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 27, del día 7 de agosto de 2008, número de inserción 03/21.946/08, queda anulada por no ajustarse al procedimiento legalmente establecido.

En Madrid, a 12 de agosto de 2008.—La Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, PD (Orden 602/2008, de 31 de julio), el Director General de Hospitales, Antonio Burgueño Carbonell.

(03/24.112/08)

### Consejería de Empleo y Mujer

**3450** *ORDEN 2327/2008, de 25 de agosto, por la que se convoca el XIII Premio de Grabado Contemporáneo de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid para el año 2008.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25, establece, como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid, la promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, atribuyéndose las funciones de la Dirección General de la Mujer, entre las que se encuentra la de impulsar y coordinar las acciones dirigidas a la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid.

En los sucesivos Planes de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid que han estado vigentes, y en lo relativo a actividades como la Educación, Medios de Comunicación, Cultura, Ocio y Deporte, se establecía la importancia de la promoción de valores de Igualdad que disminuyan los prejuicios y estereotipos de género. Por ello, desde la Dirección General de la Mujer se vienen plasmando estos objetivos mediante la convocatoria anual de tres Premios Culturales y Sociales, en concreto, un Premio de Cuento Infantil, un Premio de Grabado Contemporáneo y el Premio "Ocho de Marzo" de Igualdad de Oportunidades en los medios de comunicación y publicidad.

El objetivo del Premio de Grabado es apoyar las iniciativas de las mujeres que desarrollen o quieran desarrollar su trayectoria profesional en algún campo de la creación cultural, artesanal y artística. Por ello, se pretende promover la creación artística femenina, a través de la convocatoria de un premio anual en el campo del arte gráfico, atendiendo a criterios de creatividad y maestría técnica. Este apoyo a las mujeres artistas, y más concretamente a aquellas cuya obra utiliza la técnica del arte gráfico, hay que encuadrarla como una acción de reconocimiento de la aportación femenina a la cultura artística madrileña, debiendo servir, asimismo, de estímulo y ejemplo para otras mujeres que, o bien se encuentren en los inicios del desarrollo de su profesión o ya desarrollando la misma.

Por Orden 1034/2006, de 18 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de junio), del Consejero de Empleo y Mujer, se establecieron las bases reguladoras del Premio de Grabado Contemporáneo de la Dirección General de la Mujer, y mediante la Orden 1409/2007, de 31 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio), del Consejero de Empleo y Mujer, se modificaron las bases reguladoras en lo relativo a la presentación de las obras (artículo 4.2) y la composición del jurado (artículo 6.1).